

sultar desierta la subasta para contratarlo en el tipo de 4.000 pesetas anuales que tenía asignado, y en el cual se compromete ahora a efectuar aquél el solicitante, y teniendo en cuenta las ventajas que han de obtenerse, desde el punto de vista de las conveniencias y necesidades postales, sin gravamen alguno para el Tesoro, puesto que la conducción referida se hallaba contratada, como antes se indica, en la misma cantidad de 4.000 pesetas al año, que ahora se fija, por Real orden de 12 del actual se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Aranjuez a Villaconejos, Chinchón y Colmenar de Oreja (27 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales.

Que cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo, se rebaje a 250 pesetas al año la retribución de 750 que en la actualidad tiene asignadas el cartero de Villaconejos, el cual quedará relevado de recoger y entregar en Chinchón (9 kilómetros).

#### **Provincia de Málaga.**

No considerándose en la práctica de absoluta necesidad el funcionamiento del servicio de la conducción del correo, a caballo, de Alora a su estación férrea, servicio que podría ser fácilmente sustituido por una peatonía, sin que por ello haya de alterarse la buena marcha de aquél, y, en cambio, podrá obtenerse una economía a favor del Tesoro público, por Real orden de 14 del actual se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo, a caballo, de Alora a su estación férrea (3 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 1.300 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca un servicio de peatón conductor de la correspondencia de Alora a su estación del ferrocarril (3 kilómetros), con el haber de 1.000 pesetas al año y la obligación de verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias.

#### **Provincia de Orense.**

Habiendo formulado su despedida el contratista de la conducción del correo, a caballo, de Santa Cruz a La Vega, y no estimando necesario el mantenimiento

de este servicio, toda vez que otro a base de peatonías llenaría más cumplidamente las necesidades postales de los pueblos afectos a aquél, dada su escasa importancia, obteniéndose además con dicha reforma una economía a favor del Tesoro público, y visto lo dispuesto en la Real orden de 12 de octubre próximo pasado, emanada del Directorio Militar por Real orden de 12 del actual se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo, a caballo, de Santa Cruz a La Vega (13 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

Que en lugar de la anterior conducción del correo se establezcan los siguientes servicios:

1.<sup>º</sup> Un peatón conductor de la correspondencia de Lentellais a El Bollo (3 kilómetros), el cual verificará dos expediciones redondas diarias, con la retribución de 400 pesetas anuales.

2.<sup>º</sup> Otra peatonía de El Bollo a La Vega (11 kilómetros), con el haber de 800 pesetas al año, y

3.<sup>º</sup> El cartero de Santa Cruz (El Bollo), quedará relevado de servir dos veces al día a El Bollo, y tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de La Rua a La Cudiña y la de servir a su parroquia (1 kilómetro), rebajando su actual haber de 706,25 a 250 pesetas anuales.

#### **Provincia de Oviedo.**

Con ésta fecha se ha dictado la siguiente Real orden:

«Ilmo. Señor: Vistas varias propuestas de la Inspección general del Servicio de Correos y de la Administración principal de Oviedo, relacionadas con la reorganización de servicios de enlace postal en la citada provincia, y teniendo en cuenta que las referidas propuestas se hallan inspiradas en la orientación fijada por la Real orden de 12 de octubre de 1923, emanada de la Presidencia del Directorio Militar, y en lo determinado en la orden circular de esa Dirección general de Comunicaciones fecha 29 de noviembre próximo pasado, por Real orden de 16 del corriente mes se ha dispuesto que en la provincia de Oviedo se lleve a efecto la siguiente reforma en el servicio de conducciones del correo:

1.<sup>º</sup> Que se suprima la conducción, en automóvil, de Avilés a Peral, Ventosa,

Llamero, Grullos y Grado (26 kilómetros), contratada provisionalmente en 6.897 pesetas anuales.

2.<sup>º</sup> Que se suprima la conducción, en carroaje de tracción de sangre, de Luarca a Leiriella y Navelgas (26 kilómetros), contratada provisionalmente en 2.988 pesetas anuales.

3.<sup>º</sup> Que se establezca una conducción, en carroaje de tracción de sangre, de Mieres a su estación férrea (1 kilómetro), que verificará cuantas expediciones de ida y vuelta diarias sean necesarias, y que deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales, y

4.<sup>º</sup> Que se establezca una conducción, en carroaje de tracción de sangre, de Infiesto a su estación férrea (1,600 kilómetros), que verificará cuantos viajes de ida y vuelta diarios sean necesarios, y que deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales.

A las cláusulas generales que se consignan en el pliego de condiciones para la contratación de esta clase de servicios, se agregará la especial siguiente para subastar las conducciones a que se refieren los apartados 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> de esta Real disposición:

«El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Mieres (Infiesto) y las Oficinas ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de toda clase de correspondencia entre aquélla y éstas.»

Cuando tenga lugar la reforma que en conducciones queda dispuesta, se llevará a cabo en peatonías y carterías rurales la siguiente:»

#### SERVICIOS A CREAR

1.<sup>º</sup> Una peatonía de Avilés a Miranda, Peral y La Raigada (12 kilómetros), con el haber anual de 1.000 pesetas.

2.<sup>º</sup> Otra peatonía de Grado a Grullos, Llamero, Ferreros, Ventosa y La Raigada (15 kilómetros), con 1.200 pesetas anuales.

3.<sup>º</sup> Otra peatonía de Luarca a Leiri-

lla (13 kilómetros), con 1.000 pesetas al año.

4.<sup>º</sup> Otra peatonía de Navelgas a Naval y Leiriella (13 kilómetros), con 1.000 pesetas.

#### SERVICIOS A SUPRIMIR

1.<sup>º</sup> Peatonía de Mieres a su estación, con 750 pesetas.

2.<sup>º</sup> Peatonía de Infiesto a su estación, con 937,50 pesetas.

3.<sup>º</sup> Cartería de Leiriella, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, con 456,25 pesetas.

4.<sup>º</sup> Cartería de Navelgas (Tineo), con 312,50 pesetas, y

5.<sup>º</sup> Cartería de Naval (Tineo), con 125 pesetas al año.»

#### Provincia de Salamanca.

Vista la instancia promovida por don Alfonso Bonilla González, vecino de Vitigudino, comprometiéndose a efectuar el servicio de la conducción del correo, en automóvil, de Sequeros a la estación férrea de La Fuente de San Esteban por la cantidad de 10.000 pesetas anuales, y teniendo en cuenta las ventajas que para el Tesoro público ofrece la aludida pretensión, por Real orden de 16 del actual se ha dispuesto que se anuncie a subasta, en el tipo máximo de 10.000 pesetas al año, la conducción del correo, en automóvil, de Sequeros a Arroyomuerto, Aldeanueva de la Sierra, Tamames, Abusajo, Cabrillas, Santa Olalla de Yeltes y estación férrea de La Fuente de San Esteban (42 kilómetros), servicio que se halla contratado por la tácita en la cantidad de 12.000 pesetas anuales.

#### Provincias de Santander y Vizcaya.

Conviniendo reorganizar las conducciones del correo de La Gándara a Gibaja, de la estación férrea de Gibaja a Arredondo e hijuela y de la citada estación férrea de Gibaja (Santander) a Lanestosa (Vizcaya), con el fin de centralizar estos servicios en la Estafeta fija de Ramales, para la mejor práctica de los mismos, y teniendo en cuenta que la aludida reorganización resulta ventajosa además para los intereses del Tesoro público, por Real orden de 12 del actual se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre o automóvil, de Gibaja a Ramales (Santander) (4 kilómetros), la